



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 276-2024-MDSM/GDUR/G

5

EXP: 244735

San Marcos, 22 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 022-2023/CONSORCIO BIL GAUCHO/JRCHF-RC; CARTA N° 007-2023-INSPECTOR/MMM; INFORME ACOP N° 436-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED; INFORME N° 02502-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; INFORME N° 05713-2023-MDSM-GDUR/SMCF; CARTA N° 163-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; CARTA N° 003-2024/CONSORCIO BIL GAUCHO/JRCHF-RC; INFORME N° 524-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME N° 000672-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 110-2024-MDSM-OAJ; INFORME N° 822-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2534868, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CARTA N° 022-2023/CONSORCIO BIL GAUCHO/JRCHF-RC, de fecha 31 de octubre del 2023, el contratista CONSORCIO BIL GAUCHO, representado por el Sr. Iecín Role Chávez Flores, solicita al Supervisor de Obra la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; justificado mediante informe técnico del Residente de Obra Ing. Juan Carlos Venegas Tineo;

Que, mediante CARTA N° 007-2023-INSPECTOR/MMM, de fecha 14 de noviembre del 2023, el inspector Ing. Mayer Miranda Mautino, remite a la Entidad su informe de aprobación de ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

05. CONCLUSIONES

- La solicitud de Ampliación de plazo de obra N°01, es por Art. 197 b) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicados en el Artículo N° 197.- Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta.
- El hecho invocado es debido a la prestación de un adicional con deductivo vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2023-MDSM-GM, teniendo un plazo de 34 días calendarios necesarios para la culminación del expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01. El nuevo plazo contractual finalizaría el 06 de diciembre del 2023.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 276-2024-MDSM/GDUR/G

4

06. RECOMENDACIONES

- El Inspector recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, por 34 días calendarios, solicitada por el Contratista CONSORCIO BIL GAUCHO, ejecutora de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra será el 06 de Diciembre del 2023.

Que, mediante **INFORME ACOP N° 436-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED**, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Ing. Edwin Dani Valenzuela Tamayo, Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública su informe sobre la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el cual concluye que corresponde la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendarios solicitada por el contratista CONSORCIO BIL GAUCHO;

Que, mediante **INFORME N° 02502-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA la Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N° 01, a favor del consorcio BIL GAUCHO, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DISTRITAL - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por Treinta y Cuatro (34) días calendarios, vinculante de obra N° 01 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2023-MDSM-GM.**
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01	34 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Solicitar **opinión legal** a la gerencia de la **Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSM** respecto al pedido de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**
- 5.2. Se recomienda tramitar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 por Treinta y Cuatro (34) días calendarios** y su **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 05713-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 276-2024-MDSM/GDUR/G

3

Que, mediante proveído de asunto "Adjuntar cuaderno de obre (asiento) de la paralización de la circunstancia que determine la ampliación de plazo, por parte del Residente de Obra: para efectuar pronunciamiento en base al R.L.C.E.", de fecha 09 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente en trámite para la subsanación correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 163-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 29 de enero del 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, traslada la observación formulada por la Oficina General de Asesoría Jurídica al contratista;

Que, mediante **CARTA N° 003-2024/CONSORCIO BIL GAUCHO/JRCHF-RC**, de fecha 31 de enero del 2024, el contratista CONSORCIO BIL GAUCHO, representado por el Sr. Iecin Role Chávez Flores, presenta lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **INFORME N° 524-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 08 de febrero del 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite nuevamente la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en consecuencia de que se ha subsanado la observación antes mencionada;

Que, mediante **INFORME N° 000672-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita nuevamente la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 110-2024-MDSM-OAJ**, de fecha 16 de febrero del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), emite su opinión legal respecto a la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en la cual concluye lo siguiente: *"Que, es viable normativamente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de Adicional con deductivo vinculante de obra N° 1 para el proyecto: "MEJORAMIENTO...", por el plazo de 34 días calendarios, y supletoriamente la ampliación de la supervisión, y otros contratos vinculados directamente al contrato principal, asimismo, el contratista de forma proporcional amplie las garantías de fiel cumplimiento entre otros"*;

Que, mediante proveído de asunto "Cuantificar correctamente el plazo adicional", de fecha 05 de marzo del 2024, la Gerencia e Desarrollo Urbano y Rural devuelve el expediente en trámite en calidad de observado;

Que, mediante **INFORME N° 822-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 08 de marzo del 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, reitera nuevamente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por treinta y cuatro (34) días calendarios; asimismo precisa que el periodo de la referida ampliación es del 03 de noviembre del 2023 al 06 de diciembre de 2023;

Es de verse en los actuados, que mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2023-MDSM-GM**, de fecha 16 de octubre del 2023, la Entidad a través de la Gerencia Municipal, resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra con Deductivo vinculante N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por la suma de S/ 318,944.16 (trescientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 16/100 soles), y con un deductivo vinculante de S/ 154,805.05 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cinco con 05/100 soles), siendo la incidencia de 14.8465% del monto del contrato original;

El representante común del CONSORCIO BIL GAUCHO presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendarios, fundamentando su pedido en que, se requiere un plazo adicional para ejecutar las partidas materia del adicional con deductivo vinculante N° 01, tales como emboquillado de acceso peatonal, reparación de área afectada, drenaje pluvial, suministro e instalación de tubería, canal concreto para regadío, muros de contención, obras



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 276-2024-MDSM/GDUR/G

complementarias y flete; ocasionado por deficiencias del expediente técnico, lo cual afectó la ruta crítica; en tal sentido, se considera la aprobación de la ampliación, incurriéndose en el causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- **Inicio de la circunstancia:** el 15 de mayo del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 87 del Residente.
- **Final de la circunstancia:** aprobación de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2023-MDSM-GM.

Respecto de fecha final de la causal, se aprecia en los actuados (folio 36) que, en el asiento N° 113 del cuaderno de obra, el Inspector de Obra anota: "CON FECHA 23/10/2022 SE REINICIA LA OBRA EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, QUE YA HABIÉNDOSE SUPERADO LA CAUSAL DEBIDO A QUE SE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2023-MDSM-GM DE FECHA 16/10/2023...";

Asimismo, el Inspector de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo (folio 11), señala lo siguiente: "para la ejecución de las partidas es necesario 34 días calendarios de ampliación de plazo contractual", asimismo respecto a la fecha de culminación reprogramada señala que: "El nuevo plazo contractual finalizaría el 06 de diciembre del 2023", dando cuenta entonces que su cuantificación es igual a la del contratista, ratificando la misma ante la Entidad;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Inspector de Obra; por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de treinta y cuatro (34) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo vinculante N° 01;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 276-2024-MDSM/GDUR/G

presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor remitió su informe a la Entidad el día 14 de noviembre del 2023, según Expediente de proceso N° 2347998; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; sin embargo, la obra no cuenta con supervisión, por lo que no corresponde ningún acto administrativo al respecto;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 022-2023/CONSORCIO BIL GAUCHO/JRCHF-RC, el Inspector de Obra mediante CARTA N° 007-2023-INSPECTOR/MMM, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 436-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 822-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 110-2024-MDSM-OAJ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendarios, al contratista CONSORCIO BIL GAUCHO, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2534868, los cuales son contabilizados como adicionales a su plazo de ejecución contractual, durante el periodo del 03 de noviembre al 06 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo al contratista y al Inspector de Obra para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
EXP: 244735

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
(I.P. N° 94631)